

Radicación Nro. 2020-00178-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

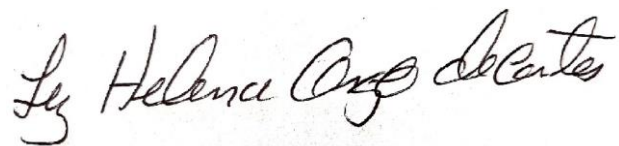
Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, en memorial enviado vía correo electrónico, ofíciase al pagador del Ejército Nacional de Colombia de Bogotá D.C., para que se sirva poner a disposición lo embargado por el Juzgado mediante sentencia del 21 de mayo de 2021, correspondiente al 25% del salario, primas y prestaciones sociales devengados por el demandado **HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA** con cédula de ciudadanía Nro. 9.737.254, ya que a la fecha no ha atendido a la orden de consignar los descuentos ordenados, por concepto de alimentos a favor de la menor **A. A. O. D.**

Se le reitera al pagador de dicha institución, que se le ha requerido en varias ocasiones para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, sin obtener respuesta alguna, por lo tanto, se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado los hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 numeral 1° del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Líbrese el oficio pertinente dirigido al correo electrónico adjunto para tal fin, anexándose copias de los oficios, mediante los cuales ha sido solicitada la medida.

Entérense de la presente providencia a la peticionaria, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 183 de hoy, 15 de octubre de 2021 Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--